

• (Sin asunto)

Ignacio Rodríguez Moreno <abignaciorodriguez@gmail.com>

Mar 28/07/2020 10:49 AM

• **Para:** Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Cundinamarca - Girardot <j01prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (111 KB)

PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN ALBERTO FRANCO CARBONELL .pdf;



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de alimentos
Demandante: JOHAN SEBASTIÁN FRANCO VILLAREAL
Demandado: ALBERTO FRANCO CARBONELL
Radicación: 201800427

IGNACIO RODRIGUEZ MORENO, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, portador de la cedula de ciudadanía No. 11.297.845 expedida en la ciudad de Girardot, Cundinamarca, actuando como apoderado judicial del señor demandado de la referencia, mediante este escrito manifiesto y solicito:

1.- Al contestar la demanda que hoy nos ocupa, en el escrito de contestación y excepciones, con fecha de 26 de noviembre del 2018, en el numeral 3, se estipula el valor pagado como cuota alimentaria en el año 2015 cuota por valor de 360.956 y año 2016 con cuota por valor de 386.223. con soporte del Banco Caja Social de fecha 28 de noviembre del 2018 donde se observan los pagos realizados en estos años. En la liquidación del crédito que se aprobó por su despacho no se tuvo en cuenta el soporte presentado en donde se estipulan los valores pagados. Pero, la liquidación presentada por la parte demandante presento un error matemático en su liquidación, que, a pesar de no haber sido objetada, no debió ser aprobada, por cuanto que aun en la fecha de hoy está afectando el patrimonio de mi mandante. Presento la liquidación de los pagos realizados desde el 2011 **con el incremento oficial decretado por el gobierno y sus respectivos soportes.**

TABLA DE PAGO DE LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS CON SUS RESPECTIVOS INCREMENTOS

AÑO	VALOR CUOTA POR AÑO	INCREMENTO ANUAL %	INCREMENTO EN PESOS	VALOR CUOTA AÑO SIGUIENTE
2011	300.058	5,80%	17.403	317.461
2012	317.461	4,02%	12.762	330.222
2013	330.222	4,50%	14.860	345.082
2014	345.082	4,60%	15.874	360.956
2015	360.956	7,00%	25.267	386.223
2016	386.223	7,00%	27.036	413.259
2017	413.259	5,90%	24.382	437.641

2018	437.641	6,00%	26.258	463.899
2019	463.899	6,00%	27.834	491.733
2020	491.733			

El artículo 286 del Código General del Proceso, nos indica que toda providencia en que se haya incurrido en ERROR puramente ARITMETICO puede ser corregida por el Juez que la dicto, en cualquier tiempo, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto.

Con relación a la liquidación del crédito de conformidad con el num. 3 art. 446 del C.G.P., numeral 2, relativas al estado de cuenta, acompaño liquidación alternativa en la que se corrige al valor de la cuota y por ende de los intereses. Así:

AÑO	MES	Vr/Cuota	Fecha Abono	PAGO	No. Meses de %	0.5%	FALTANTE MES	TOTAL QUE VIENE
2016								
1	Prima Jun	386.223			29	56.002	386.223	442.225
2	Octubre	386.223			25	48.278	386.223	434.501
3	Noviembre	386.223			24	46.347	386.223	432.570
4	Diciembre	386.223			23	44.416	386.223	430.639
5	Prima Dic	386.223			23	44.416	386.223	430.639
	Viene							2.170.573

2017	Viene							2.170.573
1	Enero	413.259			22	45.458	413.259	458.717
2	Febrero	413.259			21	43.392	413.259	456.651
3	Marzo	413.259			20	41.326	413.259	454.585
4	Abril	413.259			19	39.260	413.259	452.519
5	Mayo	413.259			18	37.193	413.259	450.452
6	Junio	413.259			17	35.127	413.259	448.386
7	Prima Jun	413.259			17	35.127	413.259	448.386
8	Julio	413.259			16	33.061	413.259	446.320
9	Agosto	413.259			15	30.994	413.259	444.253
10	Septiembre	413.259			14	28.928	413.259	442.187
11	Octubre	413.259			13	26.862	413.259	440.121
12	Noviembre	413.259			12	24.796	413.259	438.055
13	Diciembre	413.259			11	22.729	413.259	435.988
14	Prima Dic	413.259			11	22.729	413.259	435.988

	Viene							8.423.182
--	-------	--	--	--	--	--	--	-----------

2018	Viene							8.423.182
1	Enero	437.641			10	21.882	437.641	459.523
2	Febrero	437.641			9	19.694	437.641	457.335
3	Marzo	437.641			8	17.506	437.641	455.147
4	Abril	437.641			7	15.317	437.641	452.958
5	Mayo	437.641			6	13.129	437.641	450.770
6	Junio	437.641			5	10.941	437.641	448.582
7	Prima Jun	437.641			5	10.941	437.641	448.582
8	Julio	437.641			4	8.753	437.641	446.394
9	Agosto	437.641			3	6.565	437.641	444.206
10	Septiembre	437.641			2	4.376	437.641	442.017
11	Octubre	437.641			1	2.188	437.641	439.829
12	Noviembre	437.641	26/11/2018	1.750.564	0	0	-1.312.923	-1.312.923
13	Diciembre	437.641		3.016.718			-2.579.077	-2.579.077
14	Prima Dic	437.641					437.641	437.641
	Viene							9.914.166

2019	Viene							9.914.166
1	Enero	463.899		545.311			-81.412	-81.412
2	Febrero	463.899		1.015.551			-551.652	-551.652
3	Marzo	463.899		1.015.551			-551.652	-551.652
4	Abril	463.899		1.120.932			-657.033	-657.033
5	Mayo	463.899		1.016.051			-552.152	-552.152
6	Junio	463.899		1.591.310			-1.127.411	-1.127.411
7	Prima Jun	463.899					463.899	463.899
8	Julio	463.899		1.416.943			-953.044	-953.044
9	Agosto	463.899		1.060.132			-596.233	-596.233
10	Septiembre	463.899		1.060.132			-596.233	-596.233
11	Octubre	463.899		1.060.132			-596.233	-596.233
12	Noviembre	463.899		1.060.132			-596.233	-596.233
13	Diciembre	463.899		3.032.399			-2.568.500	-2.568.500
14	Prima Dic	463.899					463.899	463.899
	Viene							1.414.176

2020	Viene							1.414.176
1	Enero	491.733		610.004			-118.271	-118.271

2	Febrero	491.733		1.076.116			-584.383	-584.383
3	Marzo	491.733		1.076.116			-584.383	-584.383
4	Abril	491.733		1.129.014			-637.281	-637.281
5	Mayo	491.733		1.128.764			-637.031	-637.031
6	Junio	491.733		1.746.671			-1.254.938	-1.254.938
7	Prima Jun	491.733					491.733	491.733
8	Julio	491.733		1.503.962			-1.012.229	-1.012.229
	TOTAL	24.272.165		28.032.505		837.733		-2.922.607

LIQUIDACIÓN COSTAS DEL PROCESO

AÑO	MES	Vr/Cuota
2016		
1	Prima Jun	386.223
2	Octubre	386.223
3	Noviembre	386.223
4	Diciembre	386.223
5	Prima Dic	386.223
	Viene	1.931.115

2017	Viene	1.931.115
1	Enero	413.259
2	Febrero	413.259
3	Marzo	413.259
4	Abril	413.259
5	Mayo	413.259
6	Junio	413.259
7	Prima Jun	413.259
8	Julio	413.259
9	Agosto	413.259
10	Septiembre	413.259
11	Octubre	413.259
12	Noviembre	413.259
13	Diciembre	413.259
14	Prima Dic	413.259
	Viene	7.716.741

2018	Viene	7.716.741
1	Enero	437.641
2	Febrero	437.641
3	Marzo	437.641
4	Abril	437.641
5	Mayo	437.641
6	Junio	437.641
7	Prima Jun	437.641
8	Julio	437.641
9	Agosto	437.641
10	Septiembre	437.641
11	Octubre	437.641
	TOTAL DEUDA	12.530.792
	VALOR COSTAS	438.578

	EXCEDENTE PAGADO	2.922.607
	COSTAS DEL PROCESO	-438.578
	SALDO A FAVOR JULIO 2020	2.484.029

Por lo anterior, teniendo en cuenta que esta corrección que solicito, se debe hacer después de la sentencia, por cuanto el proceso está terminado, esta debe hacerse por auto que debe notificarse por aviso.

PRETENSIONES. -

1.- Así las cosas, solicito se termine el proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, una vez corregido el error aritmético y corregido el valor de la cuota alimentaria que hoy debe cancelar mi mandante.

2.- Se ordene el levantamiento de la medida cautelar que afecta el salario de mi mandante.

3.- Mi mandante solicita que se ordene que a partir del mes de agosto de 2.020 la cuota alimentaria mensual se permita por su despacho que sea consignada en una cuenta de ahorros del demandante, cuenta que con número y Banco debe suministrar el mencionado demandante.

4.- Teniendo en cuenta que la cuota del año 2.018 era de \$437.641 y que en año siguiente debió incrementarse en un 6% año 2.019 y 6% para el año 2.020, debe tenerse en cuenta estos porcentajes para la cuota que realmente debe pagar mi mandante.

Mi mandante se compromete a consignar la cuota correspondiente en cuenta bancaria los primeros cinco días del mes.

DERECHO. - Invoco el artículo 286 del Código General del Proceso.

Cordialmente,



IGNACIO RODRIGUEZ MORENO
C.C. NO. 11.297-845 de Girardot, Cund.
T.P. No 44.064 del C. S. de la J.